

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 35

Se encarece a las Corporaciones Locales de todo rango faciliten, en la medida en que sus disponibilidades lo permitan, el desarrollo de los Cotos Escolares mediante el aprovechamiento de aquellas parcelas de terreno de que las Corporaciones pueden disponer y carezcan de utilización por los vecinos, estableciendo las condiciones en que tal aprovechamiento o cesión temporal se ha de llevar a cabo, procurando en todo caso favorecer la función de los Cotos Escolares de Previsión como fin primordial, bien permitiendo a los mismos hacer suyos los frutos o rendimientos que se obtengan o consignando subvenciones en favor de aquéllos, preferentemente de carácter forestal, para lo cual vienen autorizadas por el Real Decreto de 1915 y Real Orden de 29 de Abril de 1924.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 16 de Febrero de 1954. 1032

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 36

Con esta fecha se concede autorización a don Fernando de Agustín Jiménez, vecino de Hita, arrendatario de la caza menor del monte «Las Tajadas», sito en el término municipal de dicho pueblo, para que desde el día 20 del actual al 30 de Marzo próximo, pueda colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el monte de referencia y causan daños en la caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 16 de Febrero de 1954. 1033

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 268, apartado a) y 294 número 1.º de

la vigente Ley de Régimen Local, he acordado convocar a la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia para celebrar sesiones extraordinarias de carácter plenario los días 25, 26 y 27 del mes actual, dando comienzo a las mismas a las cuatro y media de la tarde del día 25, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial.

2.º Idem idem sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, no gravadas con la contribución industrial y de comercio, excepto las de Seguros.

3.º Ordenanzas de exacciones para el ejercicio económico de 1954.

4.º Proyecto del Presupuesto ordinario de esta Diputación para el ejercicio económico de 1954.

Guadalajara 18 de Febrero de 1954.—El Presidente,
Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR

Desde el día de la fecha hasta el seis del próximo mes de Marzo, estará abierto en la Depositaria de esta Diputación Provincial el pago de socorros de lactancia correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1953.

Se advierte y recomienda a todos los interesados que tienen concedido socorro de lactancia, que es requisito indispensable para ser incluidos en la respectiva nómina, que remitan a la Casa Provincial de Misericordia la certificación de existencia de todos sus hijos, expedida en el Juzgado de Paz y debidamente reintegrada, durante los primeros diez días del próximo mes de Abril de 1954.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Febrero de 1954.—El Presidente,
Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la contribución sobre la Renta,



las personas obligadas a ello deberán presentar, como todos los años, en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1953.

Guadalajara 16 de Febrero de 1954.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1013

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Inspección de la Circulación y Transportes por Carretera

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por resolución fecha 8 del mes actual, ha ampliado, por última vez, hasta el día 28 del mismo, el plazo para el ingreso de las cantidades correspondientes al cuarto trimestre de 1953 que por canon de coincidencia corresponde abonar a los titulares de los servicios públicos discrecionales.

En cualquier caso no se realizará el visado anual de las tarjetas de los vehículos que no hayan liquidado las cantidades que por canon les correspondan.

Por la presente, quedan advertidos los interesados de que se liquidarán con recargo los ingresos que por el referido canon del cuarto trimestre se realicen a partir del 1 de Marzo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los titulares de vehículos a que afecta.

Guadalajara 19 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1062

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Jefatura de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas situadas en los términos municipales de Alcocer, Anguita, Auñón, Almoguera, Almonacid de Zorita, Bujalaro, Escariche, Guijosa, Jadraque, Loranca de Tajuña, Pastrana, Romanones, Saúca, Sayatón y Sigüenza, que con esta fecha se remiten los padrones y listas cobratorias a dichos pueblos para su exposición al público, durante un plazo de ocho días, para que puedan ser corregidos los errores de nombres y apellidos que hubiera en los contribuyentes, así como los aritméticos que pudieran existir.

Asimismo se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios respectivos la obligación que tienen de devolver debidamente diligenciados los referidos documentos a esta Jefatura, una vez transcurrido el plazo que se les indica, en evitación de tener que aplicarles las sanciones que expresa la Circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 24 de Junio de 1953, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de Junio del pasado año, independiente de desplazar a un comisionado de esta Jefatura a dichos pueblos para recoger los documentos mencionados, siendo de cuenta del Ayuntamiento respectivo los gastos de dietas y locomoción.

Guadalajara 17 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 1048

Distrito Forestal de Guadalajara

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se da publicidad a la Circular número 1 del corriente año, en virtud de la cual se hacen aclaraciones

sobre exclusión de los polígonos de aprovechamientos de pastos de las fincas de propiedad particular sometidos a trabajos de repoblación forestal, con arreglo a lo que a continuación se inserta:

«En el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras, aprobado por Decreto de 8 de Enero de 1954, se dispone, en el apartado 7.º de su artículo 33, que quedarán excluidos del régimen de agrupación de la ordenación de pastos «los terrenos arbolados, en período de repoblación forestal, si existiera declaración formal de prohibición de pastoreo dictada por los organismos forestales».

Esta prescripción, de tanto interés para los trabajos de repoblación que puedan realizar los particulares en sus fincas, es necesario que la Administración forestal la recoja convenientemente y desarrolle en forma práctica, disponiéndose en consecuencia:

1.º Todo dueño de finca rústica que para realizar en la totalidad de su extensión o en parte de ella trabajos de repoblación, pretenda acogerse a la excepción de inclusión en los polígonos de aprovechamientos de pastos lo comunicará al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, en que se halle enclavado el predio, solicitando la certificación necesaria para la exclusión, acompañando al efecto como datos necesarios, el nombre de la finca, localidad y paraje en que está situada, límites y extensión de la parte objeto de repoblación y fechas aproximadas de las labores de ejecución de las fajas, hoyos o casillas y las previstas para las siembras o plantaciones.

2.º La Jefatura del Distrito a la vista de la declaración presentada, podrá expedir el certificado pedido haciendo constar en él que no tendrá validez, a efectos de la exclusión pretendida, hasta que estén ejecutadas las fajas, hoyos o casillas, previas a la siembra o plantación.

3.ª El Ingeniero Jefe dará cuenta al Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de todas las certificaciones que autorice en un plazo que no exceda de ocho días de la fecha de la expedición de cada una de ellas.

4.º Las prescripciones contenidas en esta Orden circular se publicarán por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales en los «Boletines Oficiales» de las provincias, para conocimiento general.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1029

Ayuntamientos

SOMOLINOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día primero de Febrero actual, ha acordado utilizar los arbitrios que desarrolla el Decreto de 18 de Diciembre, a saber: 25 por 100 de la contribución industrial, el 17'20 y 8'96 por 100 sobre líquido imponible de urbana y rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial. Los tres primeros serán acumulados a los recibos de la respectiva recaudación del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que puede interesarles, a fin de interponer los reparos oportunos contra estos acuerdos, los cuales, pasados quince días, se considerarán decaídos de todo derecho de reclamación.

Somolinos 3 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Marcos Ramírez. 814

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

MONDEJAR

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 31 del pasado mes de Enero, y en virtud

de lo prevenido en la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, ha acordado establecer, a partir de 1.º de Enero del corriente año, las siguientes exacciones municipales:

Arbitrio sobre la riqueza urbana, con tipo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre riqueza rústica, con tipo de imposición del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Elevación al 25 por 100 del actual recargo en las cuotas de la contribución industrial y de comercio.

Participación del 10 por 100 de los ingresos que la Diputación Provincial obtenga en el arbitrio sobre la riqueza provincial dentro del término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los contribuyentes afectados puedan formular reclamaciones ante este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles.

Mondéjar 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, firma ilegible. 796

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

ESCAMILLA

Aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1954, las ordenanzas para el arbitrio del 17'20 por 100 y 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana y rústica del término, respectivamente, recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la industrial, 10 por 100 sobre la recaudación provincial que en el término se obtenga por el arbitrio sobre la riqueza y la de la prestación personal y de transportes.

Escamilla 1 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Mario Cano. 833

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

VALDELAGUA

Se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las ordenanzas de exacción correspondientes al recargo del 25 por 100 sobre industrial, 8 por 100 sobre rústica, 17'20 por 100 sobre urbana y 10 por 100 sobre la riqueza provincial, aprobada por esta Corporación; durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinadas por los contribuyentes interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Valdelagua 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Félix Iturbe. 1014

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Cendejas de Enmedio, Clares y Yélamos de Abajo, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Ribarredonda y Saelices de la Sal, las ordenanzas municipales para el corriente año, por quince días.

Gualda, Huertapelayo y Yebra, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por quince días.

Arbancón, Alustante, Mandayona y Villacadima, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Angón y Rebollosa de Jadraque, la liquidación del presupuesto, por quince días.

Castejón de Henares, las ordenanzas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Gascuña de Bornoba y Prádena de Atienza, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y la

rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Adobes y Malaguilla, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Cifuentes, Almoguera, Cillas, Olmeda de Jadraque, Rueda de la Sierra, Valfermoso de Tajuña y Villanueva de Argecilla, el presupuesto municipal, las ordenanzas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Brihuega, Alcuneza, Argecilla, Medranda, Membri-llera, Santa María del Espino, Tortuero, Valdesotos y Villarejo de Medina, los padrones de rústica y urbana, por quince días.

Ciruelos, las cuentas municipales, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Romanones, el padrón de urbana, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1954, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 21 del actual; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

CORCOLES

Julio Oliva Cuevas, hijo de Miguel y Teodosia. 989

MARANCHON

Angel Teodoro Andrés Atance, hijo de Angel Ladislao y Agapita; Valentin Fernández Parra, de Lorenzo y Andrea; Antonio Moreno Casado, de Casimiro y Teodora. 1003

YEBRA

Sánchez Juárez, hijo de Rafael y M.^a Josefa; Barco Valsalobre, de Francisco y Justa (los dos mozos sin nombre). 991

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Millana

Vacante la plaza de guarda rural de esta Hermandad, se anuncia su provisión, con el haber de 6.000 pesetas anuales, entre los que, reuniendo las aptitudes físicas, morales y políticas, acrediten los requisitos que enumera el artículo 154 del Reglamento de estructura interna y funciones de la Hermandad, fecha 23 de Marzo de 1945.

Las solicitudes, por instancia, se dirigirán al Presidente de esta Hermandad, suscrita de puño y letra del peticionario, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Millana 8 de Febrero de 1954.—El Presidente, Julián Rimón. 959

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Hermandad Sindical Mixta de Utande

Se hallan expuestos al público, por espacio de diez días, el repartimiento activo de pastos de 1952 y pasivo de 1953.

Durante dicho lapso pueden ser examinados en la Secretaría de esta Hermandad y hacer las reclamaciones que estimen justas contra los mismos.

Utande 15 de Febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Mariano Flores. 1027

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1953.

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 581

= Nombres de los deudores =

CAÑIZAR

Juan Calvo Calvo, Mariano Catalina Muñoz, Ciriacó Cruz Expósito, Julián Felipe Ablanque, Miguel Felipe Bonacho, Abelardo García Pérez, Basilio González Esteban, Hilario Hernando Blanco, Anselmo Lozano González, Félix Majuelero Martínez, Manuel Martínez Castillo, herederos de Juan Muñoz, Francisco Pérez, herederos de Araceli Pérez Criado, Teodosio Pérez Muñoz, Mariano Ramírez Díaz, Carmen Rodríguez Quibel, Petra y Francisco Romero Huerta, Augusto Romero Muñoz, herederos de Clemente Romero Muñoz, Valerio Romero Muñoz, Ceferino Ruiz Simón, Justo Serrano Peñuelas, Feliciano Torres Doñate y Juan Trillo.

LEDANCA

Vicente Albarsanz Torre, Juan Aguilar, Hermenegildo Bonilla, Petra Bonilla López, Inocente Castillo Bonilla, Francisco Castillo Torre, Carmen García Valdehita, Luis Granizo Rodríguez, Petra Iñigo Bonilla, Cipriano Iñigo Torre, Modesto Lamparero Martínez,

Vicente Lucas Lamparero, Marina Marlasca Mazarío, Félix Martínez Castillo, Valentín Mayor Mayor, Santiago Moreno Martínez, Pedro Polo Bonilla, Modesto Polo Castillo, Felipe Puado Mazarío, Eugenio Puado Puado, Modesto Puado Puado, Jacinto Rodríguez Marlasca, Pedro Toledano Granizo, Bartolomé Torre Albarsanz, Federico Torre Albarsanz, Juan Torre Casado, herederos de Vicente Torre Castillo, Marcelino Torre Díaz, Petra Torre Iñigo, Florentino Valentín Torre y Juliana Vallejo Pastor.

ROMANCOS

Marcos Arroyo Carey, Pablo Arroyo Cuevas, Máximo Arroyo García, Miguel Arroyo García, Trinidad Arroyo de Lucas, Julián Arroyo Montero, Julián Arroyo Pomedá, Juan Antonio Atienza, María Atienza Pardo, Abdón Ayuso Cuesta, Isidro Berlinches García, herederos de Isabel Berlinches Pérez, Mercedes Berlinches Pérez, Francisco Condado Torija, Damián Cuevas Arroyo, herederos de Víctor Cuevas Arroyo, Rosa Cuevas Hernández, Sandalio Cuevas López, Fidela Cuevas Retuerta, Esteban Gálvez García, Atanasio García Pomedá, Luciano García Sotillo, Zoilo Gutiérrez Retuerta, Inés de Gregorio Retuerta, Pedro López López, Mercedes Notario Gutiérrez, Francisco Paños Alegre, Pedro Paños Escarpa, Juliana Paños Gordo, Benigno Pérez Moreno, Apolinar Picazo Arroyo, Lucio Pomedá Gutiérrez, Jorge Paños Retuerta, Juana y Julián Paños Retuerta, Calixto Pardo García, Zacarías Pardo Fuente, Paulina Pomedá Paños, Mariano Pomedá Retuerta, Florentino Pomedá Romera, Juan Retuerta Lozano, Eusebio Rodríguez Paños, Benita Tabernero Pardo, Eusebio Tabernero Pardo, Félix Tabernero Pardo, Josefa Tabernero Pardo, Juana Tabernero Pardo y José Manuel Verdú Illán.

TORRE DEL BURGO

Vicente Calzadilla Díaz, Maximiliano Díaz Muñoz, Pedro Gutiérrez Aguado, Félix Majolero Puerta, Amparo Méndez Santamaría, herederos de Celedonio Pastana Díaz, Mauricio Prieto Díaz, Mauricio Recio Muñoz, Félix Redondo Blanco, Julia Vallejo Sánchez, María Viejo Bacho e Hilario Viejo Hernando.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 21
Del día 14 de Febrero de 1954
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.919.121
Recaudación 8.757.363

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 22

1.ª DIVISION	
Español-Santander....	x
At. Bilbao-Oviedo.....	1
Osasuna-Coruña.....	1
R. Madrid-Sevilla.....	1
Valencia-Barcelona...	1
Celta-At. Madrid.....	1
Gijón-R. Sociedad.....	2
Valladolid-R. Jaén....	1
2.ª DIVISION	
La Felguera-Leonesa..	1
Sabadell-Avilés.....	1
Alavés-Zaragoza.....	x
Ferrol-Logroñés.....	1
Caudal-Lérida.....	x
Torrelavega-Baracaldo	1

Distribución:	55 por 100 de premios.....	4.816.549'65
	30 por 100 de Beneficencia.	2.627.208'90
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes).....	262.720'89
	12 por 100 de Administración...	1.050.883'56

P R E M I O S

2.408.274'80 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.
(Provisionalmente, 9 boletos, a 267.586'05 pesetas cada uno.)

2.048.274'80 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.
(Provisionalmente, 325 boletos, a 7.410'05 pesetas cada uno.)

1.ª DIVISION	
Oviedo-Santander.	
Coruña-At. Bilbao.	
Sevilla-Osasuna.	
Barcelona-R. Madrid.	
A. Madrid-Valencia.	
R. Sociedad-Celta.	
R. Jaén-Gijón.	
Valladolid-Español.	
2.ª DIVISION	
Las Palmas-Granada.	
Badajoz-Tenerife.	
Alcoyano-Málaga.	
Jerez-Hércules.	
Murcia-Linense.	
Castellón-Melilla.	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 19 de Febrero de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 22 de Febrero.

Guadalajara 19 de Febrero de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL